

Proceso Divisorio No.2021-174.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y como quiera que la demanda satisface los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda DIVISORIA (VENTA) que por intermedio de apoderado judicial promueve SOLEDAD GOMEZ MEDINA en contra de HECTOR JULIO CORTES ALEJO.

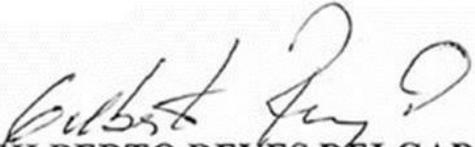
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ DIAS. (art.409 del C. G del P).

Se decreta como diligencia previa la INSCRIPCION de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de la división.

Notifíquese el contenido del presente auto al extremo pasivo, previo el pago de los emolumentos necesarios para tal efecto por parte de la interesada y en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del C. G del P.

Se reconoce a la Dra. OLGA GARIA DE RAMOS, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.-

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 084
hoy 13 de diciembre de 2021
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ